INFORME DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL	Nº 107 /09
FECHA	02/10/09
INSTITUCIÓN	Municipalidad de San Pedro del Paraná
CONTRATO Nº.	S/N
FECHA	27/07/09
AUTORIDAD FIRMANTE	Sixto Figueredo, Intendente Municipal
EXPEDIENTE	**14888/09**
PROCEDIMIENTO	Contratación Directa
OBJETO	CONSTRUCCION DE EMPEDRADO SOBRE ROA BASTOS entre GRAL. DIAZ y CAP. TORALES.
EMPRESA	ESTUDIO ARQUITECTONICO CACERES
REPRESENTANTE	Sr. Domingo Elieser Cáceres Galeano
RUC Nº	906620-9
MONTO CONTRATO	Gs. 101.436.480.-
ID LLAMADO Nº	145998/09
CODIGO CONTRATACION Nº	-

1. ANTECEDENTES:

1.1. En virtud a las facultades establecidas a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la ley Nº 3439/07 inc. c., de efectuar la verificación de la ejecución de los contratos suscriptos por los organismos, las entidades y las municipalidades sujetos al sistema de contrataciones del sector público, y considerando los Dictámenes de la Asesoría Jurídica Nº 2252/09 y 2137/09 relacionados al proceso, que fueron recibidos por medio de los Memos Nº 379/09 y 349/09 respectivamente, se ha decidido efectuar una verificación de la ejecución del Contrato celebrado entre la Municipalidad de San Pedro del Paraná y la Empresa ESTUDIO ARQUITECTONICO CACERES del Sr. Domingo Elieser Cáceres Galeano, durante el Ejercicio Fiscal 2009, para la "CONSTRUCCION DE EMPEDRADO SOBRE ROA BASTOS entre GRAL. DIAZ y CAP. TORALES".

1.2. Por ello, se ha emitido la nota **DNCP/DVC Nº 17159/09** del **14/09/2009,** que fuera recibida en fecha 15/09/09, por medio de la cual se ha comunicado a la Municipalidad de San Pedro del Paraná, la decisión de efectuar una verificación del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato *supra* mencionado. En ella, se requiere la entrega de los siguientes documentos:

EEUU Nº 961 c/ Tte Fariña – Telefax: 415 4000 R.A. – Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

- Informe documentado de la Auditoría Interna Institucional, referente al estado de cumplimiento de las obligaciones contractuales de la empresa.
- Fecha de entrega del anticipo si lo hubiere.
- Cronograma de obras.
- Adenda(s) contractual(es) que hubieran.
- Certificados de obras emitidos.
- Informe de Obras, emitido por el Fiscal de Obras.
- Pagos efectuados hasta la fecha acompañados de la documentación respaldatoria efectiva (Factura, Recibos, otros).
- Actas definitivas (si las hubiere).
- Garantía de fiel cumplimiento del contrato y de anticipo, (si la hubiere)
- Constancia de los descuentos realizados, en concepto de multa por retraso en la entrega (si los hubiere)
- Constancias de retenciones según contrato.
- Toda otra documentación inherente al cumplimiento de los contratos.

1.3. La Municipalidad de San Pedro del Paraná, en fecha 17/09/09, remitió antecedentes documentales referentes a la ejecución del contrato requerido, por medio de la **Nota suscripta por el responsable de la UOC,** que fue ingresada a la DNCP como expediente N° **14888/09**.

2. ALCANCE DEL TRABAJO:

Se efectuó la verificación documental de los antecedentes contenidos en el expediente administrativo puesto a disposición de la misma, buscando determinar el grado de cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la contratista. Asimismo, se realizó una verificación *"In Situ"*, consistente en la visita al lugar de ejecución de la obra, para verificar el avance y estado de la misma, y su ajuste a las especificaciones técnicas requeridas y ofertadas.

Considerando que la verificación fue llevada a cabo por funcionarios de la Dirección, que no cuentan con el conocimiento técnico especifico para expedirse con precisión sobre la ejecución de la obra analizada, las observaciones dadas en el presente informe, son en base a lo percibido y visto, y las medidas tomadas por los mismos al momento de la visita.

EEUU N° 961 c/ Tte Fariña – Telefax: 415 4000 R.A. – Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

3. COMENTARIOS

De la lectura, análisis y comparación de los antecedentes arrimados, asi como de la verificación *in situ,* a los efectos de las tareas de control por parte de la Dirección, se pudo evidenciar lo siguiente:

3.1. Verificación *In Situ* – 18/09/09

La facultad de verificación, según lo establecido en los Arts. 70 y 71 de la Ley 2051/03 modificados por Ley 3439/07, consiste en *verificar en cualquier etapa de su ejecución, que los procedimientos de contrataciones públicas se realicen conforme a las leyes y normas reglamentarias, implementando los mecanismos y procedimientos de verificación que considere oportunos.* Así también posee la facultad de realizar –**LA VERIFICACION DE CALIDAD**– tal como lo como dispone el Art. 71 de la citada ley *"La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) podrá verificar la calidad de los bienes, servicios y obras contratados, a instituciones públicas y privadas, educativas y de investigación o de las personas físicas o jurídicas que determine...".*

En fecha 18/09/09 el grupo de trabajo se constituyó en el lugar previsto para la ejecución de la obra, encontrando a la misma iniciada y en estado de ejecución de los

EEUU Nº 961 c/ Tte Fariña – Telefax: 415 4000 R.A. – Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

trabajos. Considerando la intersección de las calles A.R. Bastos y Gral. Díaz observada en la fotografía arriba expuesta, es allí donde se inicia la construcción del empedrado.

La primera cuadra de la calle Roa Bastos desde el inicio mencionado, se encontraba en su totalidad cubierta con empedrado, desconociendo el grupo de trabajo si dicho tramo se encontraba finalizado, dado que en ciertas partes se observó la tierra removida.

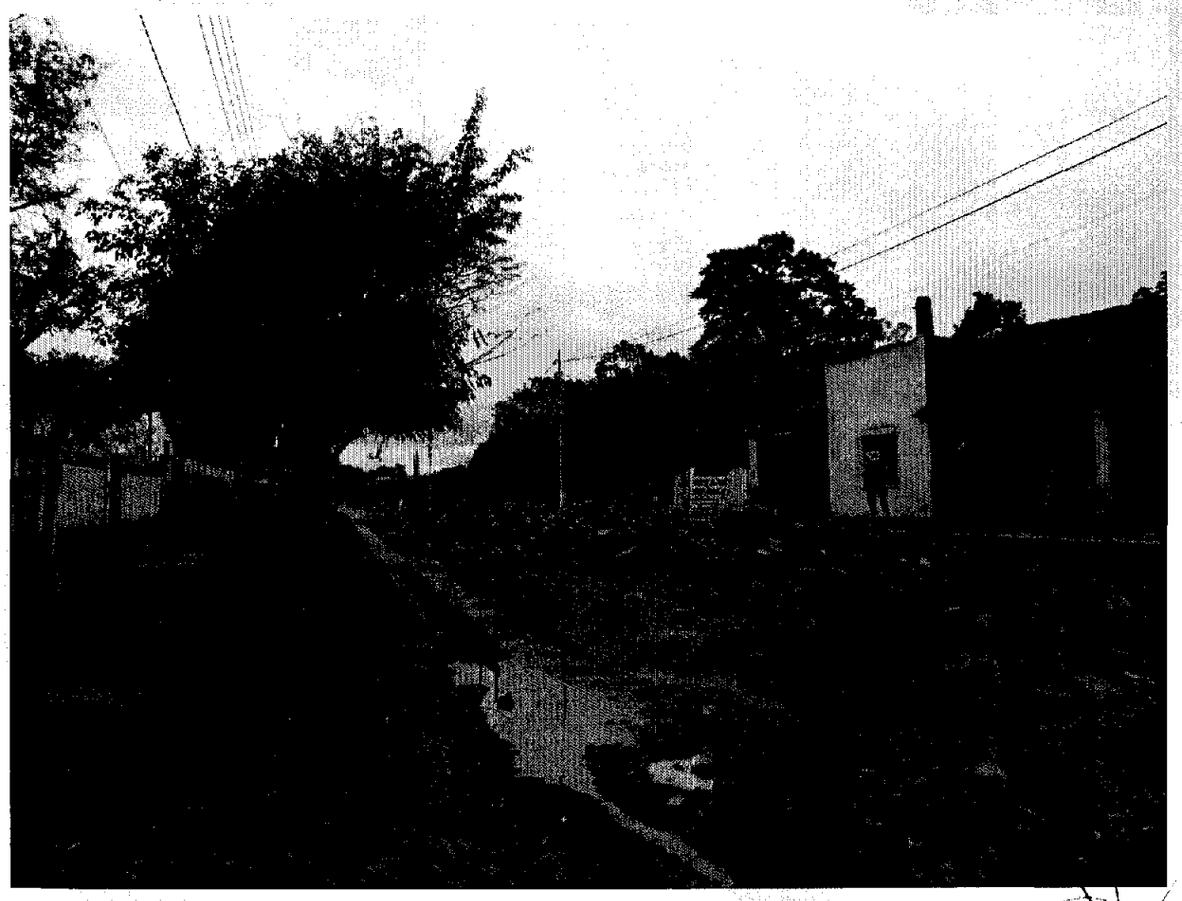

EEUU N° 961 c/ Tte Fariña – Telefax: 415 4000 R.A. – Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

La segunda cuadra sin embargo, se encontraba aún pendiente de colocación de las piedras de empedrado y en consecuencia, los trabajos en ella aún no han finalizado.

Por tanto, de la verificación *in situ* surge que la obra se encuentra en etapa de ejecución, con avances en cuanto a la colocación del empedrado en una de las cuadras previstas para los trabajos y pendiente de su colocación en la otra cuadra.

3.2. Comunicación de la adjudicación.

En este proceso, cuya apertura de ofertas fue realizada el día 10/07/09, se ha adjudicado a la Empresa ESTUDIO ARQUITECTONICO CACERES, la contratación de servicios de construcciones de empedrados sobre la calle Augusto Roa Bastos entre Capitán Nicanor Torales y Gral. Díaz, por medio de la Resolución N° 18/2009, de fecha 24/07/09, conforme la documentación contenida en el expediente administrativo remitido a la Dirección de Verificación de Contratos, dependiente de la DNCP.

También de la documentación recibida surge que en fecha 27/07/09 se ha suscrito el contrato con la empresa adjudicada para la contratación referida.

Sin embargo, recién en fecha 17/09/09 por medio del expediente N° 333625, se ha comunicado a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas el resultado del proceso de contratación, conforme las disposiciones contenidas en la ley, los decretos reglamentarios y las resoluciones que establecen los plazos y formas en que ello debe realizarse. . El análisis de dicha comunicación ha revelado falencias en el expediente de adjudicación remitido, por ello a la fecha el mismo se encuentra retenido y no ha sido publicado en el Portal.

Al respecto, la ley 2051/03 en su art. 28 dispone que *la convocante dará a conocer la adjudicación de la licitación en acto público, dentro de un plazo que no deberá exceder de veinte días calendario desde la fecha de apertura de ofertas, pudiendo diferirlo hasta por otros veinte días calendario, debiendo constar la adjudicación en un acta que firmarán los asistentes que lo deseen...* y en su art. 29. **Notificación de los actos** determina que *además serán publicados en el Sistema de Informaciones de las Contrataciones Públicas (SICP).* Asimismo el art. 16 de la citada ley dispone: ***"Una vez en ejecución el procedimiento correspondiente, se informará sucesivamente***

EEUU N° 961 c/ Tte Fariña – Telefax: 415 4000 R.A. – Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

sobre el resultado de cada una de las etapas, incluyendo el acto de adjudicación y la formalización del contrato respectivo".

El Art. 31 de la Resolución DNCP N° 738/09 del 13/05/09 establece que ***las convocantes deberán comunicar las adjudicaciones realizadas a la DNCP en el plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha de la firma de los contratos***, *remitiendo toda documentación relacionada con las mismas...* La comunicación debe hacerse a la Dirección de Normas y Control, que conforme al Art. 4 de la misma resolución y a lo dispuesto en la ley 3439/07, es la dependencia facultada para verificar los procesos de contratación en las etapas de P.A.C., llamados, adjudicaciones y adendas.

Por, último el art. 64 de la misma ley reza: *"**La Unidad Central Normativa y Técnica (UCNT) pondrá a disposición pública, a través de los medios de difusión electrónica de acceso masivo, la información sobre las convocatorias**, bases y condiciones, el proceso de contratación, las adjudicaciones, cancelaciones, **modificaciones, así como cualquier información relacionada**, incluyendo los contratos adjudicados, independientemente de la vía o tipo de contratación correspondiente".*

Si bien parte de la documentación remitida a la Dirección de Verificación de Contratos, ingresada como expediente N° 14888/09, se refiere a la adjudicación del presente proceso, la misma pertenece del legajo solicitado expresamente a través de la nota N° 17159/09, para la verificación del cumplimiento de las obligaciones emergentes en la etapa de ejecución de la obra. Es decir, no se refiere a la adjudicación en sí misma, sino a la etapa de ejecución contractual, ello en razón del pedido de la Asesoría Jurídica a través de sus Dictámenes. Igualmente la Dirección de Normas y Control requiere el llenado de formularios que contienen datos específicos necesarios para su verificación y posterior publicación en el portal. No obstante, será remitida a dicha dependencia para su conocimiento.

Artículo 6°.- Las entidades Convocantes podrán enviar la documentación inherente a los procedimientos de contratación que lleven a cabo, para su difusión en el Portal a través de las siguientes formas:

a) Programas Anuales de Contratación y sus reprogramaciones, Llamados a contratación en cualquiera de las modalidades previstas, adjudicaciones y Contratación de Servicios de Capacitación, por Internet (vía web). Excepcionalmente, previa autorización de la DNCP, serán comunicados por Mesa de Entrada Digital (Correo Electrónico) o por Mesa de Entrada convencional.

EEUU N° 961 c/ Tte Fariña – Telefax: 415 4000 R.A. – Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

3.3. Ejecución de la Obra.

La cláusula séptima del contrato, determina que *el CONTRATISTA iniciará los trabajos INMEDIATAMENTE, 5 días hábiles después de firmado el contrato....**labrándose el acta de inicio correspondiente***, debiendo **la Municipalidad entregar el terreno** para la construcción, **para lo cual también se suscribirá el acta correspondiente**. El contrato fue suscripto en fecha 27/07/09. Es decir el inicio de la obra debió llevarse a cabo, a mas tardar, en fecha 04/08/09.

Cabe resaltar el hecho de que la convocante, a pesar de habérsele solicitado la documentación referida, no ha remitido copia de acta alguna que acredite la realización tanto del inicio de la obra como de la entrega del terreno al contratista por parte de la misma.

Por otro lado, tampoco se ha recibido el cronograma de avance de obra requerido en el contrato, en la misma cláusula séptima que dispone que *El plan general de trabajo (Cronograma Físico – financiero), será presentado por la contratista antes del inicio de la obra y deberá ser aprobado por la Municipalidad.* Además, en ella también se establece el plazo dentro del cual debe ejecutarse la obra, que es de 60 (sesenta) días calendario, que se computará a partir del acta de inicio respectiva, que como se ha mencionado, no fue remitida. Consta sin embargo a Fs. 18 del expediente, el cronograma de avance contenido en la carta-oferta presentada por el contratista, mas ***sin la aprobación de la Municipalidad***, que prevé un plazo de ejecución superior al acordado en el contrato - de 4 meses (120 días corridos aproximadamente).

Debido a la no remisión oportuna por parte de la Municipalidad de San Pedro del Paraná, de la documentación solicitada y correspondiente a la ejecución del contrato, la intención de la Dirección de constatar el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones contenidas en el contrato se vio frustrada, dado que es imposible conocer la fecha exacta de inicio de las obras y por tanto verificar si el contratista ha cumplido con sus obligaciones en tiempo y forma.

La falta de remisión de la documentación solicitada puede deberse a uno de los dos supuestos citados a continuación:

EEUU N° 961 c/ Tte Fariña – Telefax: 415 4000 R.A. – Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

- Los documentos señalados no existan, es decir no hayan sido emitidos en tiempo y forma.
- Los documentos señalados existan, pero que simplemente no hayan sido remitidos – puede ser el caso del cronograma de obras, que fue mencionado por el encargado de obras en su informe de ejecución, obrante a Fs. 7 del expediente.

En ambos supuestos, surge una irregularidad administrativa por parte de la Municipalidad, ya sea por no haber adecuado sus actos a las disposiciones contenidas en el régimen legal aplicable y en el contrato, o por no remitir oportunamente la documentación solicitada.

El Artículo 44. de la **Ley 1533/00**- dispone: ***En el contrato se establecerá el plazo para el inicio y terminación de la obra, que se ajustará a las especificaciones técnicas, al pliego de bases y condiciones y demás documentos del llamado a licitación pública o concurso. En el contrato se establecerán también las sanciones que correspondan aplicar por su incumplimiento.***

También **el Artículo 18** de la Ley 3439/07 **– OBLIGACIÓN DE COLABORACIÓN** reza: *"Las entidades, organismos y municipalidades colaboraran para la eficaz gestión en materia de contrataciones públicas y* ***deberán proveer toda la información relacionada con la materia que sea requerida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)".***

Asimismo, el **Artículo 76.** de la citada ley - **RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS** establece: ***"Los funcionarios y empleados públicos que infrinjan las disposiciones de este ordenamiento serán sancionados en los términos que dispone la Ley de la Función Pública."***

3.4. Fiscalización de la obra.

Con relación a las tareas de fiscalización, el contrato en su **cláusula decimo cuarta**, dispone que **LA FISCALIZACION actuará como representante de la Municipalidad y ejercerá la inspección de los trabajos ejecutados por el contratista**. No se especifíca quien ejercerá dicha tarea.

EEUU Nº 961 c/ Tte Fariña – Telefax: 415 4000 R.A. – Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Sin embargo, en el expediente administrativo recibido, consta un informe de ejecución suscripto por el Arq. Rigoberto Nery Riveros, de fecha 17/09/09, con cargo de "encargado de obra", obrante a Fs. 7, así como también la primera certificación de obra suscripta por la misma persona, con cargo de "director de obra", en fecha 01/09/09 obrante a Fs. 14. De los mismos surge que es el citado Arquitecto quien se desempeña como Fiscalizador de las obras, en representación de la Municipalidad, aunque esta Dirección para considerarlo como tal debe contar con un documento que acredite la calidad de representante o el nombramiento dispuesto por la Municipalidad.

Sobre el punto, el **Artículo 46** de la Ley 1533/00 expresa: *"...**La administración licitante nombrará los fiscalizadores necesarios para velar por la correcta ejecución de la obra**. Estos deberán denunciar ante el ente licitante las irregularidades que detecten, so pena de ser considerados responsables solidarios o cómplices de las mismas. En caso de confirmarse la existencia de irregularidades que deriven en la rescisión del contrato respectivo, se podrá proceder a la adjudicación de la continuación de la obra a la oferta que haya obtenido el segundo lugar. Cuando la importancia de la obra lo requiera, para la fiscalización de la misma, podrán también contratarse los servicios de empresas consultoras privadas, siempre de conformidad con el procedimiento de contratación establecido en la presente ley. En todos los casos en que se detecten irregularidades que hagan presumir la existencia de delitos, se pasarán los antecedentes a la Fiscalía General del Estado...."*

3.5. Pagos realizados.

El monto total contratado es de Gs. 101.436.480, conforme lo dispuesto en la cláusula decima del contrato. El 25% de dicha suma equivale a la suma de Gs. 25.359.120.-

De acuerdo a las expresiones del contrato, la forma de pago se establece de la siguiente manera:

- **Anticipo**: *La Municipalidad abonará al CONTRATISTA con la presentación de la Garantía indicada en concepto de anticipo, el equivalente al 25% del monto del contrato, que será descontado de cada certificado proporcionalmente...*

Efectivamente, en fecha 28/07/09 la contratista ha emitido la factura Nº 001-001-507, por la suma de Gs. 25.359.120.- y la convocante ha emitido la orden de pago Nº 8431 el 29/07/09 y se pagado dicha suma a la contratista, conforme recibo de dinero Nº 6549, obrante a Fs. 6.

EEUU Nº 961 c/ Tte Fariña – Telefax: 415 4000 R.A. – Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

- **Pago por certificado**: *La empresa contratista presentará un Certificado de Obras por los trabajos realmente ejecutados. La Municipalidad abonará el certificado inmediatamente previa certificación de la obra... Los pagos se efectuarán por las cantidades de trabajos realmente ejecutados y medidas que sean aprobadas por la Fiscalización, multiplicada por los precios unitarios del formulario de ofertas.*

Primeramente cabe destacar que dichas expresiones no se adecuan en su totalidad a lo dispuesto en los Artículos 42 y 43 de la ley **1533/00** que indican que - *El pliego de bases y condiciones determinará con precisión el método con el que debe ser medida y certificada la obra.* ***También estarán contemplados los plazos en los cuales deberán ser efectuadas las mediciones, los que no serán superiores a treinta días entre una y otra;*** *estas mediciones y certificaciones periódicas serán consideradas provisorias hasta la medición final y definitiva, a la conclusión de la obra...* ***El pago de los certificados se efectuará dentro de los treinta días de su aprobación.*** *Si la administración incurriere en mora, la misma no perjudicará al contratista y éste tendrá derecho a percibir intereses moratorios equivalentes al promedio de las tasas máximas activas nominales, anuales, percibidas en los bancos por los préstamos de consumo de moneda nacional al plazo de ciento ochenta días, determinada por el Banco Central del Paraguay para el mes anterior de la constitución de la obligación y publicado en diarios de difusión nacional,* ya que como se puede ver, éstos exigen que sean determinados con exactitud los métodos, plazos y formas en que se realizarán las mediciones, y se refieren a una aprobación de los certificados para el pago.

A Fs. 14 del expediente administrativo, consta la 1ra certificación de la obra, referente al proceso de contratación objeto de la presente verificación, de fecha 01/09/09, que no está suscripta por el contratista sino directamente por el Arq. Riveros, supuesto Fiscalizador – porque ello no consta en ninguna de la documentación acompañada - en contravención a la normativa y contrato arriba citados, que indican que es el contratista quien presentará los certificados de obras, que estarán sujetos a la aprobación de la Fiscalización a los efectos del pago, dado que la relación contractual es entre la Municipalidad y el contratista.

EEUU Nº 961 c/ Tte Fariña – Telefax: 415 4000 R.A. – Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Busqueda de Pagos

Parametros de la Consulta
ID Llamado : 145998
Cambiar parámetros de consulta

Registros encontrados : 0
Suma de lo Encontrado : 0

Asimismo, cabe destacar que los pagos efectuados no se encuentran registrados en el Sistema de Pago a Proveedores de la DNCP, tal como lo exige el Decreto 12.318/08, del 10/06/08.

4. CONCLUSIONES

4.1. De la verificación *in situ* surge que la obra se encuentra en etapa de ejecución, con avances en cuanto a la colocación del empedrado en una de las cuadras previstas para los trabajos y en la otra, con la presencia de las piedras de empedrados, pero pendiente de su colocación en dicha parte del terreno.

4.2. Recién en fecha 17/09/09, por medio del expediente N° 333625 se ha comunicado a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas el resultado del proceso de contratación, conforme las disposiciones contenidas en la ley, los decretos reglamentarios y las resoluciones que establecen los plazos y formas en que ello debe realizarse. El análisis de dicha comunicación ha revelado falencias en el expediente de adjudicación remitido, por ello a la fecha el mismo se encuentra retenido y no ha sido publicado en el Portal. Si bien parte de la documentación remitida a la Dirección de Verificación de Contratos, ingresada como expediente N° 14888/09, se refiere a la adjudicación del presente proceso, la misma pertenece del legajo solicitado expresamente a través de la nota N° 17159/09, para la verificación de la etapa de ejecución de la obra. Igualmente será remitida a la Dirección de Normas y control para su conocimiento. Además es necesario aclarar que en vista que la Municipalidad ha remitido los documentos originales, se harán las copias respectivas y se devolverá el expediente a la misma.

4.3. Debido a la no remisión oportuna por parte de la Municipalidad de San Pedro del Paraná, de la documentación solicitada y correspondiente a la ejecución del contrato, la intención de la Dirección de constatar el cumplimiento por parte del contratista de las

EEUU N° 961 c/ Tte Fariña – Telefax: 415 4000 R.A. – Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

obligaciones contenidas en el contrato se vio frustrada, dado que es imposible conocer la fecha exacta de inicio de las obras y por tanto verificar si el contratista ha cumplido con sus obligaciones en tiempo y forma.

4.4. Con respecto a la Fiscalización se puede afirmar que de los documentos recibidos surge que el Arquitecto Riveros se desempeña como Fiscalizador de las obras, en representación de la Municipalidad. Sin embargo, no se cuenta con un documento que acredite la calidad de representante o el nombramiento dispuesto por la Municipalidad.

4.5. A Fs. 14 del expediente administrativo consta la 1ra certificación de la obra referente al proceso de contratación objeto de la presente verificación, de fecha 01/09/09, que no está suscripta por el contratista sino por el Arq. Riveros, en calidad de director de obra -en contravención a la normativa y contrato vigentes que indican **que es el contratista quien presentará los certificados de obras**, que estarán sujetos a la aprobación de la Fiscalización a los efectos del pago, dado que la relación contractual es entre la Municipalidad y el contratista.

4.6. Los pagos efectuados no se encuentran registrados en el Sistema de Pago a Proveedores de la DNCP, tal como lo exige el Decreto 12.318/08, del 10/06/08.

5. RECOMENDACIONES

En virtud a las conclusiones arribadas en el presente informe, se sugiere, en primer lugar, remitir el presente informe a la Municipalidad de San Pedro del Paraná a efectos de que la misma efectúe su descargo dentro del plazo de 5 días hábiles, si así lo considera pertinente.

En caso de ser contestado el descargo, y evaluado el mismo, remitir a la Dirección de Normas y Control y a la Contraloría General de la República, y demás instancias que correspondan según que las conclusiones hubieran sido o no modificadas.

Abog. MARIANA BERGONZI **Abog. CECILIA DEL PUERTO**

Anexo

EEUU N° 961 c/ Tte Fariña – Telefax: 415 4000 R.A. – Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

- **Nota DNCP por la cual se comunica a la Unidad Operativa de Contratación de la contratante, las falencias detectadas en el expediente de adjudicación remitido.**

DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Asunción, 21 de setiembre de 2009

DNCP Nº 17745 / 2009

SEÑORA
AMADA VERA LUGO
RESPONSABLE UOC
UOC MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DEL PARANA
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, se dirige a Ud. a fin de comunicarle el resultado del análisis de la Adjudicación, y poder adecuar el proceso a las disposiciones legales vigentes.

Al respecto le informamos lo siguiente, del expediente mencionado a continuación:

Exp. Nº 332686:

- Falta aclaración de firmas en el acta de apertura.
- La fecha de la resolución de adjudicación es anterior a la fecha del informe de evaluación.
- Deberá remitir contrato.
- Falta el Cuadro Comparativo de Ofertas en formato digital de acuerdo al Anexo 02-08.
- No se ajusta a lo establecido en el Art. 1 de la Resolución Nº 415/07 que establece que debe remitirse la notificación de adjudicación a los oferentes participantes, la misma debe ser remitida con su correspondiente comprobante de recepción.
- No cumple con el Art. 31 de la Resolución 738/09, del Plazo de presentación de Adjudicación dentro de los 5 (cinco) días hábiles a partir de la firma del Contrato.

Los documentos y/o informes faltantes deberán ser remitidos a esta Dirección Nacional en el plazo de 48 horas. Se disponen de 5 días hábiles para el análisis de los reparos conforme al *Decreto Reglamentario* Nº 1381/09, y se expedirán los códigos respectivos solo de aquellos expedientes que hayan completado sus documentaciones.

Las documentaciones solicitadas podrán ser remitidas a través del e-mail me@contrataciones.gov.py, seleccionando tipo de proceso "ADJR" y mencionando el Nº de expediente de adjudicación; además podrán realizar las consultas del proceso al e-mail atnmuni@contrataciones.gov.py.

Para consultas especificas sobre los códigos de catálogo, remitirse al e-mail catalogo1@contrataciones.gov.py.

Sin otro particular, aprovechamos para saludarla.

Atentamente

Héctor Galeano
Adjudicaciones - Municipalidades

Lilian Cañete
Jefa del Departamento de Control

EEUU Nº 961 c/ Tte Fariña – Telefax: 415 4000 R.A. – Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py